

Oficina de Gestión de Audiencias
Paraná - Entre Ríos

ACTA AUDIENCIA DE RECUSACIÓN ART. 60 C.P.P.

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete, siendo las 11:50 hs. se da inicio a la Audiencia en el **Legajo de OGA N° 5786** (Legajo N° 46162 de Fiscalía) en las actuaciones caratuladas "**KISSER RAIMUNDO ARTURO S/ SU DENUNCIA**", se constituye en el Salón de Audiencias N° 1, la **Sra. Jueza de Garantías N° 1 Dra. Susana Ma. Paola Firpo**, con la presencia de los Sres. Agentes Fiscales **Dr. Santiago Brugo y Dr. Juan Malvasio**, los Sres. Defensores Particulares **Dres. José C. Pérez y Raúl Barranteguy**. A continuación, la Señora Jueza concedió la palabra al Señor Defensor Dr. Raúl Barranteguy, quien primeramente quiere saber si se le ha hecho saber al Dr. Malvasio el planteo de recusación. Seguidamente la S.S. Juez hace saber que se le corrió traslado de la recusación al Dr. Malvasio, el cual hasta el día de la fecha no se expidió. Toma la palabra nuevamente el Dr. Barranteguy quien plantea su recusación por la imparcialidad, basándose en una nota que brindó el Senador Kisser, donde refiere que habló con el Dr. Malvasio en relación a la denuncia que realizó y que éste dice que le brindó datos. Con la palabra el representante del Ministerio Público Fiscal Dr. Malvasio sostiene en primer término que se va a oponer a la recusación por considerarlo improcedente y porque cree que esta recusación es para dilatar la investigación contra el Sr. Canosa, argumentando al respecto. Expresa que sí le ha comunicado al Senador Kisser ya que es quien realizó la denuncia correspondiente y quien tiene legítimo interés. Que el planteo de la defensa es notoriamente improcedente ya que no se ha afectado el principio de objetividad y

sostiene que no tiene por qué salir a aclarar ó negar lo que dicen los medios de prensa; por lo que solicita que el planteo presentado sea rechazado. Nuevamente toma la palabra el Dr. Barrandeguy quien cree lo que el Dr. Malvasio le dijo al Senador Kisser pero aclara que el Dr. Malvasio no representa a la Sociedad, que lo que se está juzgando es un acto del Dr. Malvasio; manteniéndose con la recusación planteada, presentando documental a S.S. la cual es exhibida a la Fiscalía. Oídas las partes, la Señora Jueza de Garantías N° 1 **Dra. Susana Ma. Paola Firpo**, tras brindar amplios fundamentos los cuales quedan videograbados y advirtiendo que el Dr. Malvasio no ha negado haber hablado con el Dr. Kisser sí sobre lo manifestado con relación a las pruebas, **RESUELVE: I- HACER** lugar a lo solicitado por la Defensa en cuanto a **ABRIR A PRUEBA**, citar a prestar declaración testimonial y mandar a realizar por parte de la señora Directora de OGA las respectivas citaciones al periodista Ricardo David y al Senador Dr. Raymundo Kisser, quien por sus fueros deberá manifestar, dentro del plazo de 5 días -venciendo el mismo el día jueves 1 de Junio-, si ejercerá la opción de declarar por escrito o si va a renunciar a dicha prerrogativa y declarar en audiencia, la que en su caso se fijará dentro de los diez (10) hábiles, de acuerdo a la disponibilidad de la agenda de la OGA. Inmediatamente de que el Dr. Kisser se manifieste respecto al modo en que realizará su declaración, se pondrá a conocimiento de las partes, a efectos de que puedan realizar pliegos interrogatorios. **II- HACER** lugar a la prueba informativa peticionada y librar oficio al Portal del Periodista Ricardo David a los fines interesados por la Defensa, debiendo precisar detalles de la entrevista realizada, brindando amplios informes de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la misma se practicó. **III-** A lo demás, es decir la pericia informática peticionada, se tendrá presente para su oportunidad en caso de que corresponda. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia N° 1 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Y siendo las 12:45 hs. se da por finalizada la audiencia,

labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del art. 150, 2º párr. *in fine*, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes.-

Dra. Susana. Ma. Paola Firpo
Jueza de Garantías N° 1

Dr. Santiago Brugo
Agente Fiscal

Dr. Juan I. Malvasio
Agente Fiscal

Dr. Raúl Barranteguy
Defensor

Dr. José C. Pérez
Defensor

Alejandro Andino
Asistente de OGA